

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00363-00 (liquidación patrimonial)

En consideración del memorial remitido vía electrónica el 13 de septiembre de los cursantes, se acepta la renuncia que hace la abogada LAURA CATALINA ANGULO PÁEZ como apoderada judicial del acreedor FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO (FNA).

De acuerdo a lo informado por el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (ver página 157 de la actuación digital), por secretaría devuélvase la copia digital del proceso N. 2019-02015 interpuesto por el Edificio Caminos de Cedritos – Propiedad Horizontal en contra de la señora Myriam Beltrán León al Juzgado de origen (Séptimo de Pequeñas Causas) para que deje a disposición de este Despacho y dentro del presente trámite liquidatario el bien inmueble que se encuentra cautelado por cuenta de ese Estrado a nombre de la insolvente y dentro de la citada causa. De igual forma se le deberá prevenir para que una vez cumpla lo pertinente frente a la entidad de registro, remita el expediente de manera inmediata. Lo anterior en razón de lo previsto en el numeral 7 del artículo 565 del C.G del P.

Para los fines legales, téngase en cuenta lo comunicado por el Juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá, mediante correo de fecha 22 de septiembre (página 158).

En consideración de lo manifestado por el auxiliar de la justicia ÓSCAR JAVIER ANDRADE POLANIA, el Juzgado al tenor de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, lo releva del mismo y en su lugar designa a **RICHARD STEVEN BARON RODRIGUEZ** – Liquidador categoría C-, persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades, para que proceda a tomar posesión del cargo y ejerza las funciones y deberes que él y la Ley le impone (artículo 47 del Decreto 2677 de 2012).

Al día siguiente a la ejecutoria de este proveído, se **oficiará** al auxiliar de la justicia al correo electrónico (@) señalado en el acta que acompaña este proveído, para que acepte y poseione del cargo dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que se remita el oficio (artículo 2.2.2.11.3.9 del Decreto 2130 del 4 de noviembre de 2015).

Respecto a los honorarios, se fijarán en oportunidad conforme reza el artículo 2.2.2.11.7.4 de la normatividad en cita (2130).

Agréguese a los autos las respuestas proferidas por los Juzgados 47 Civil del Circuito de Bogotá y 20 de Familia de Bogotá.

Previo a resolver sobre el poder adjunto mediante correo electrónico de fecha 28 de septiembre de 2021 (página 162) por la sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A.S., deberá identificar los canales digitales donde remitirá y recibirá actuaciones judiciales, pues nathaly.velasquez@litigando.com no fue reportado como su canal de notificación, tampoco se encuentra inscrito en el certificado de Cámara de

Comercio, ni fue denunciado como de pertenencia de su representante legal ni está inscrito en URNA, conforme la impresión de imagen que seguidamente se adjunta.

IDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
8892	108921	VIGENTE	-	JOSEFERNANDOMENDEZ@HOTM...
1 - 1 de 1 registros				

NOTÍFIQUESE

JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
95745671cf55204ebe402c17bcea8f53488bc6c17ee93bace0e5a29644aa214b

Documento generado en 04/11/2021 02:35:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>